



Alcaldía Municipal de
Guacarí - Valle

ESTUDIOS PREVIOS No. MCG-028- 2026

MÍNIMA CUANTÍA

Página 1 de 22

ESTUDIOS PREVIOS No. MCG-028-2026 MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO:	"ADQUISICION Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL FORTALECIMIENTO Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ – VALLE".
ENTIDAD SOLICITANTE:	MUNICIPIO DE GUACARÍ - VALLE DEL CAUCA
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
RESPONSABLE:	CARMEN ZORAYA CIFUENTES CAMPO
FECHA:	Septiembre 2026
PRESUPUESTO OFICIAL:	El contrato tendrá un valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000) M/CTE

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El Municipio de Guacarí, en cumplimiento de las funciones y competencias que le han sido atribuidas por la Constitución Política de 1991 y la normatividad vigente, debe garantizar el adecuado funcionamiento de la administración municipal y propender por una gestión pública eficiente, eficaz y orientada al cumplimiento de los fines esenciales del Estado. En este sentido, la Administración Municipal, en observancia de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, particularmente los relacionados con la eficacia, eficiencia, economía y adecuada destinación de los recursos públicos, debe disponer de los bienes y elementos necesarios para el normal desarrollo de sus actividades administrativas.

Para el cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas, la Alcaldía Municipal de Guacarí requiere contar con espacios de trabajo adecuados, funcionales y organizados que permitan a los servidores públicos y demás personal que presta sus servicios a la entidad desarrollar sus actividades en condiciones apropiadas. En este contexto, el mobiliario constituye un elemento fundamental para garantizar la adecuada disposición y organización de los espacios físicos, facilitar el desarrollo de las labores administrativas y contribuir a la prestación eficiente de los servicios a cargo de la Administración Municipal.

Actualmente, se evidencia la necesidad de adquirir y renovar mobiliario destinado a las diferentes dependencias administrativas de la Alcaldía Municipal de Guacarí, con el propósito de atender los requerimientos derivados del desarrollo de las actividades institucionales. La disponibilidad de escritorios, sillas y mesas permite optimizar los espacios de trabajo, mejorar las condiciones de organización documental y administrativa y facilitar el desarrollo de las funciones asignadas a cada dependencia.

La adquisición del mobiliario permitirá fortalecer las condiciones físicas y funcionales de las oficinas y demás áreas administrativas, contribuyendo a una mejor organización de los puestos de trabajo, al aprovechamiento adecuado de los espacios y al desarrollo oportuno de las actividades propias de la gestión municipal. De igual manera, disponer de mobiliario apropiado facilita la atención de las necesidades internas de la entidad y contribuye al adecuado funcionamiento de las dependencias encargadas de prestar los diferentes servicios a la comunidad.



Alcaldía Municipal de
Guacarí - Valle

ESTUDIOS PREVIOS No. MCG-028- 2026

MÍNIMA CUANTÍA

Página 2 de 22

En consecuencia, resulta necesario adelantar el proceso contractual para el “ADQUISICION Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL FORTALECIMIENTO Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ – VALLE”, de conformidad con las necesidades identificadas por la Administración Municipal y con el propósito de garantizar la disponibilidad de los bienes requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades institucionales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. OBJETO DEL CONTRATO.

“ADQUISICION Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL FORTALECIMIENTO Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUACARÍ – VALLE”.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

Grupo	Código	Segmento	Familia	Clase
[E] Productos de uso final	56101500	[56] Muebles, mobiliario y decoración	[10] Muebles de alojamiento	[15] Muebles
[E] Productos de uso final	56101700	[56] Muebles, mobiliario y decoración	[10] Muebles de alojamiento	[17] Muebles de oficina
[E] Productos de uso final	56112100	[56] Muebles, mobiliario y decoración	[11] Muebles comerciales e industriales	[21] Asientos

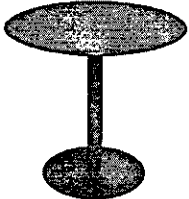
2.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

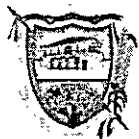
Mínima Cuantía.

2.4 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

En cumplimiento de objeto contractual el CONTRATISTA deberá tener en cuenta las siguientes cantidades y descripción:

Fichas Técnicas del Proceso:

ITEM	DESCRIPCIÓN	IMAGEN	CANTIDAD
1	Mesa de 80 diámetro con superficie metálica microperforada y estructura metálica terminada en pintura electrostática color negro.		3

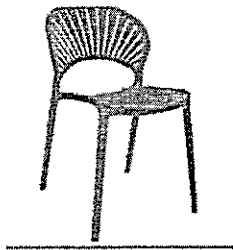
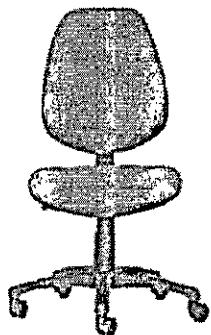
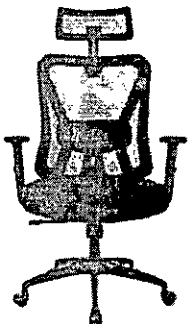
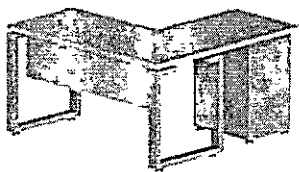


Alcaldía Municipal de
Guacarí - Valle

ESTUDIOS PREVIOS No. MCG-028- 2026

MÍNIMA CUANTÍA

Página 3 de 22

	2	Silla inyectada en polipropileno. Dimensiones: Ancho: 42 cms, fondo: 50 cms, alto: 84 cms. Altura hasta el asiento: 46 cms.		11
	3	Silla secretarial, con mecanismo 2 palancas con brazos con base y rodachinas en nylon, espaldar y sentadero tapizado en paño con espuma densidad 26 y módulos externos en PP color negro		44
	4	Silla Presidencial, espaldar en malla con apoyo lumbar tapizado y regulable en altura y profundidad, brazos en pp regulable en altura con PAD, asiento tapizado en paño, mecanismo syncro 4 bloqueos con perilla de tensión, base en nylon 320mm y ruedas en nylon 50mm		1
	5	Escritorio en L de 150x150 con superficie en tablex 30mm enchapado en formica F8 del color deseado y borde en canto rígido, estructura metálica terminada en pintura electrostática con pedestales square, falda y archivador 2x1.		1
	Nota: El contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato la entrega del mobiliario			



Alcaldía Municipal de
Guacarí - Valle

ESTUDIOS PREVIOS No. MCG-028- 2026

MÍNIMA CUANTÍA

Página 4 de 22

2.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato y su respectivo alcance. 2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la persona que el Municipio designe. 3. Avisar al Municipio de Guacarí - Valle dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio de Guacarí - Valle. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. 7. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a la seguridad industrial e higiene. 8. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 9. Diligenciar los formatos adoptados por la Entidad para la presentación del informe del contratista para el pago. 10. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al presente contrato.
2.6 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:	1. Suministrar la totalidad del mobiliario requerido por el Municipio de Guacarí, de acuerdo con las cantidades, especificaciones técnicas, características y condiciones establecidas en los documentos del proceso contractual. 2. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad y libres de defectos de fabricación, deterioro, daños o cualquier circunstancia que afecte su funcionalidad, presentación o vida útil. 3. Cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad para cada uno de los elementos objeto del contrato, incluyendo materiales, dimensiones, colores, acabados, resistencia, funcionalidad y demás características requeridas. 4. Realizar la entrega, transporte, cargue, descargue y ubicación del mobiliario en las instalaciones que determine la Alcaldía Municipal de Guacarí, asumiendo los costos y riesgos asociados a dichas actividades. 5. Realizar la instalación y/o armado del mobiliario, cuando corresponda, garantizando que cada elemento quede correctamente ensamblado, nivelado, ajustado y en condiciones adecuadas para su utilización. 6. entregar los bienes dentro del plazo establecido en el contrato, de acuerdo con el cronograma y las condiciones de entrega previamente acordadas con la supervisión. 7. Reemplazar, sin costo adicional para el Municipio, aquellos elementos que sean entregados con defectos de fabricación, averías, daños ocasionados durante el transporte, piezas faltantes o



Alcaldía Municipal de
Guacarí - Valle

ESTUDIOS PREVIOS No. MCG-028- 2026

MÍNIMA CUANTÍA

Página 5 de 22

que no correspondan con las especificaciones técnicas contratadas.

8. Garantizar la calidad y estabilidad de los bienes suministrados durante el término de garantía ofrecido, atendiendo oportunamente las reclamaciones que presente la entidad relacionadas con defectos o fallas atribuibles al suministro.

9. Prestar el servicio de garantía y realizar las reparaciones, ajustes o cambios que sean necesarios, cuando se presenten fallas o defectos cubiertos por la garantía, dentro de los términos establecidos en la propuesta, ficha técnica o contrato.

10. Entregar los elementos debidamente empacados y protegidos, utilizando materiales y mecanismos adecuados para evitar daños, rayones, golpes, humedad o deterioro durante su transporte y manipulación.

11. Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del contrato, especialmente aquellas relacionadas con la disponibilidad, fabricación, transporte o entrega de los elementos.

12. Responder por los daños que ocasione a las instalaciones, bienes o elementos de propiedad del Municipio de Guacarí durante las actividades de transporte, entrega, armado o instalación del mobiliario, cuando sean imputables al contratista o a su personal.

13. Garantizar que el personal encargado del transporte, entrega y montaje cuente con las condiciones necesarias para desarrollar dichas actividades de manera segura y adecuada, de conformidad con la normatividad aplicable.

14. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones y características ofrecidas en su propuesta, sin realizar modificaciones a los bienes contratados que no hayan sido previamente autorizadas por la entidad.

15. Suscribir las actas o documentos de entrega y recibo a satisfacción que sean requeridos por la entidad, dejando constancia de las cantidades, condiciones y características de los bienes efectivamente entregados.

16. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los estudios y documentos previos, de la oferta presentada y de las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que estas guarden relación con el objeto contractual y se encuentren dentro del marco de las obligaciones legalmente exigibles

2.7 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
2. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
3. Pagar al contratista en la forma y oportunidad definida, las sumas estipuladas dentro del contrato.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
5. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
6. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la



Alcaldía Municipal de
Guacarí - Valle

ESTUDIOS PREVIOS No. MCG-028- 2026

MÍNIMA CUANTÍA

Página 6 de 22

	naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas en la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato.																		
2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser suscrita por el contratista y el supervisor designado por la Entidad, una vez se encuentren cumplidos los requisitos legales y contractuales necesarios para dar inicio a la ejecución. El plazo de ejecución comprenderá el término necesario para el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte integral del contrato.																		
2.9 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El lugar de ejecución será en el Municipio de San Juan Bautista de Guacarí – Valle del Cauca.																		
2.10 SUPERVISIÓN:	La Supervisión del Cumplimiento del Objeto contractual, así como la coordinación del desarrollo de las actividades, será ejercida por la Directora del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional del municipio, o quién haga sus veces.																		
3. PRESUPUESTO OFICIAL:	El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000) M/CTE , incluye todos los impuestos y demás erogaciones.																		
3.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO:	El valor estimado del presente contrato se obtiene con base en los precios del mercado, para lo cual DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL solicitó diversas cotizaciones a empresas que proveen este tipo de servicios, para determinar los precios unitarios de los bienes a adquirir. El Municipio de Guacarí Valle hará las retenciones y deducciones aplicables al caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley. Los siguientes Impuestos y retenciones que surgen del presente contrato, corren por cuenta del Contratista: <table><thead><tr><th>CONCEPTO</th><th>TARIFA</th></tr></thead><tbody><tr><td>RETENCIÓN EN LA FUENTE</td><td>2%</td></tr><tr><td>RETEICA</td><td>1%</td></tr><tr><td>ESTAMPILLA ADULTO MAYOR</td><td>4%</td></tr><tr><td>ESTAMPILLA PRO CULTURA</td><td>2%</td></tr><tr><td>ESTAMPILLA PRO DEPORTE</td><td>2,5%</td></tr><tr><td>ESTAMPILLA PRO HOSPITALES</td><td>1%</td></tr><tr><td>ESTAMPILLA PRO JUSTICIA FAMILIAR</td><td>2%</td></tr><tr><td>ESTAMPILLA PRO PACIFICO</td><td>0,5%</td></tr></tbody></table>	CONCEPTO	TARIFA	RETENCIÓN EN LA FUENTE	2%	RETEICA	1%	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%	ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%	ESTAMPILLA PRO DEPORTE	2,5%	ESTAMPILLA PRO HOSPITALES	1%	ESTAMPILLA PRO JUSTICIA FAMILIAR	2%	ESTAMPILLA PRO PACIFICO	0,5%
CONCEPTO	TARIFA																		
RETENCIÓN EN LA FUENTE	2%																		
RETEICA	1%																		
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%																		
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%																		
ESTAMPILLA PRO DEPORTE	2,5%																		
ESTAMPILLA PRO HOSPITALES	1%																		
ESTAMPILLA PRO JUSTICIA FAMILIAR	2%																		
ESTAMPILLA PRO PACIFICO	0,5%																		



Alcaldía Municipal de
Guacarí - Valle

ESTUDIOS PREVIOS No. MCG-028- 2026

MÍNIMA CUANTÍA

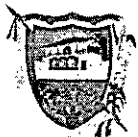
Página 7 de 22

3.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. CDP	FECHA	C. RES	NOMBRE APROPIACIÓN	C. COSTOS	VALOR (\$)
	1045	6/08/2026	2476	Adquirir mobiliario para las dependencias del Municipio.	Departamento administrativo de hacienda y finanzas publicas	\$49.000.000
	TOTAL DISPONIBILIDAD					\$49.000.000
3.3 FORMA DE PAGO:	El Municipio cancelará el valor del Contrato 100% dentro de los treinta (30) días calendario, previa la radicación de la facturación, certificación del supervisor del contrato y acreditación de pagos a la seguridad social integral y parafiscales respectivos. El pago se sujetará a la disponibilidad del PAC del municipio. En todo caso la forma de pago diferente que presenten los oferentes, no será considerada por el MUNICIPIO.					

4. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección es de **MINIMA CUANTIA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el cual establece que la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto se efectuará a través de la mencionada modalidad de contratación. Para el Municipio de Guacarí, según la Circular Interna No. 110-6-2-001 de 2026, las cuantías contractuales del para el año 2026.

CUANTIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	MONTO
MINIMA CUANTÍA: Corresponde a la contratación cuyo valor no excede 10% de la menor cuantía de la Entidad (Art. 2 Ley 1150 de 2007).	Decreto 1085 de 2015, Subsección 5, Art. 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes, el Decreto 1860 del 2012.	Desde: \$ 0 Hasta: \$49.025.340
MENOR CUANTÍA: Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales (Art. 2 Ley 1150 de 2007)	Ley 1150 de 2007, Art. 2, Numeral 2 Literal B, en concordancia con Art. 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.	Desde: \$49.025.341 Hasta: \$490.253.400
MAYOR CUANTÍA: Corresponde por regla general a procesos que se deben contratar a través de Licitación Pública.	Ley 1150 de 2007, Art. 2, Numeral 1, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1 1 y siguientes.	Desde: \$490.253.401 Hasta: Sin límite de cuantía
N/A	CONCURSO DE MÉRITOS: Modalidad de selección mediante la cual la entidad estatal elige al contratista con base en la idoneidad, experiencia y calidad técnica, priorizando la evaluación de méritos sobre el precio aplicable principalmente a la contratación de consultoría y servicios de carácter intelectual.	Desde: 49.025.340 Hasta: Sin límite de cuantía.
N/A	CONTRATACIÓN DIRECTA Numeral 4, artículo 2 ley 1150 de 2007; capítulo 2, Sección 1 "Modalidades de Selección" Subsección 4 "contratación directa"	Sin límite de cuantía.



Alcaldía Municipal de
Guacarí - Valle

ESTUDIOS PREVIOS No. MCG-028- 2026

MÍNIMA CUANTÍA

Página 8 de 22

LEY 1474 DE 2011

ARTÍCULO 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Decreto 1860 de 2021

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita



Alcaldía Municipal de
Guacarí - Valle

ESTUDIOS PREVIOS No. MCG-028- 2026

MÍNIMA CUANTÍA

Página 9 de 22

o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

DECRETO 142 DEL 1 DE FEBRERO DE 2023

Modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.1. sobre estudios previos para la contratación de mínima cuantía, del Decreto 1082 de 2015:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

LEY 2069 DE 2020

Artículo 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;



Alcaldía Municipal de
Guacarí - Valle

ESTUDIOS PREVIOS No. MCG-028- 2026

MÍNIMA CUANTÍA

Página 10 de 22

- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 literal c) "la entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de oferta la propuesta con el menor precio siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas".

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para este caso será aquella oferta económica que sume el total de los ítems con el menor valor total. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. En todo caso la entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta en tanto cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En este sentido, la entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio que cumpla con todos los requisitos exigidos en la presente invitación.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, capacidad técnica y experiencia exigidos a los proponentes, los cuales tendrán el carácter de requisitos habilitantes para participar en el presente proceso de selección.

La verificación de estos requisitos se realizará con base en la documentación aportada por los proponentes junto con sus ofertas, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

5.1 CAPACIDAD JURIDICA

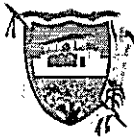
La capacidad jurídica del proponente será verificada con los siguientes documentos:

5.1.1 Carta de Presentación: Debe estar firmada por el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el **FORMATO ANEXO No. 1**, firma original.

5.1.2 Copia del documento de identidad del proponente persona natural o del representante legal o apoderado de la persona jurídica. LEGIBLE, ampliada al 150%, las dos caras en una sola hoja.

5.1.3 Certificado de Existencia y Representación Legal: Si el proponente es persona jurídica deberá estar legalmente constituida que se encuentre vigente su representación legal, y su duración no podrá ser inferior a la del plazo del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre para presentar propuesta, lo que se acreditará con la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria.

- Las Personas Naturales deben estar inscritas en el registro mercantil de la Cámara de Comercio, lo que se acreditará con el respectivo certificado, el cual deberá tener una



Alcaldía Municipal de
Guacarí - Valle

ESTUDIOS PREVIOS No. MCG-028- 2026

MÍNIMA CUANTÍA

Página 11 de 22

fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha límite para la entrega de ofertas, debidamente renovado.

5.1.4 Registro Único Tributario: Este certificado permite verificar el Régimen Tributario al cual pertenece el proponente, y la actividad económica que ejerce deberá estar relacionada con el objeto de la presente convocatoria, debe estar **ACTUALIZADO y LEGIBLE**, conforme las últimas normas que aplican para este fin.

5.1.5 Compromiso Anticorrupción: Corresponde al **FORMATO ANEXO No. 2** que debe ser diligenciado por el proponente, firmado original.

5.1.6 Acreditación de Aportes al Sistema de Seguridad Social: Corresponde al **FORMATO ANEXO No. 3** que debe ser diligenciado por el proponente, firmado original.

5.1.6.1 Persona natural. Cuando el oferente sea persona natural deberá adjuntar una certificación emitida por la entidad promotora de salud, pensión y riesgos profesionales, expedida dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha señalada para la finalización del término para presentar ofertas, que demuestre estar afiliado al sistema de seguridad social en salud y en pensiones o fotocopia de las planillas de pago en donde conste que se encuentra al día por este concepto para la fecha de cierre del presente proceso, el valor cancelado, el periodo de cotización, la fecha de pago y la entidad promotora de salud y riesgos laborales a la que se encuentre afiliado cuando a ello haya lugar, en los términos del Literal a) del Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. En el caso de que tenga personal a su cargo, deberá acreditar la correspondiente declaración juramentada (Ley 789 de 2002), suscrita por el proponente.

5.1.6.2 Persona Jurídica. En el caso de personas jurídicas, deberán presentar una certificación, expedido por el Revisor Fiscal, cuando lo exija la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de dichos aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
- En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

5.1.6.3 Propuestas conjuntas. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar el certificado aquí exigido.

- Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas



Alcaldía Municipal de
Guacarí - Valle

ESTUDIOS PREVIOS No. MCG-028- 2026

MÍNIMA CUANTÍA

Página 12 de 22

jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, deberán acreditar este requisito o certificar las circunstancias que demuestren que no tiene obligaciones frente al sistema de Seguridad Social en Colombia.

- Cuando se presente certificación suscrita por Revisor Fiscal, deberá aportarse fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, de la tarjeta profesional de contador y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

5.1.7 Declaración de Renta y Complementarios: Si el oferente está obligado a declarar, debe aportar la Declaración de Rentas y Complementarios correspondiente al período gravable inmediatamente anterior a que esté obligado a la fecha de presentación de la oferta. En caso de no estar obligado a declarar, se debe aportar el certificado de ingresos y retenciones o formato para personas naturales no declarantes de conformidad con el artículo 29 del decreto 836 de 1991. En el caso de proponente plural, el requisito aplica para todos los integrantes.

5.1.8 Inexistencia de Inhabilidades e Incompatibilidades para Contratar: El proponente manifestará expresamente en los términos señalados en el **FORMATO ANEXO No. 6.**, firma original, si está incurso o no en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado, o si tiene o no tiene conflicto de intereses para contratar con el Municipio de Guacarí Valle.

5.1.9 El proponente y/o su representante legal no deberá aparecer reportado en el **Boletín de Responsables Fiscales** (artículo 60, Ley 610 de 2000), no deberá registrar **antecedentes disciplinarios** (Ley 952 de 2019) ni deberá registrar **antecedentes judiciales** (Policía Nacional), igualmente no deberá estar reportado con multas referentes al Código de Infracción de Policía, (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMCM), Ni tener **Inhabilidades por Delitos Sexuales**, situación que puede ser verificada por la Entidad Contratante, ni estar inscrito en el registro de deudores morosos alimentarios REDAM.

Igual requisito deberá cumplir:

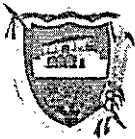
- El Representante Legal de las personas jurídicas, los socios principales.
- El representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación,
- Los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales y,
- El proponente persona natural individual o integrante de alguna de las formas asociativas.

5.1.10 Facultad o Autorización para Contratar: El representante legal de las personas jurídicas inscritas como comerciantes, debe aparecer en el Certificado de la Cámara de Comercio, autorizado para celebrar contratos en cuantía superior al valor del contrato fijado en la invitación. O en su defecto aportar el acta de reunión de asamblea general o de junta directiva o copia de los estatutos donde conste que está autorizado para contratar en cuantía superior al contrato fijado en la invitación.

5.2 CAPACIDAD TECNICA

5.2.1 ACEPTACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO:

Con el fin de cumplir con lo descrito en el numeral **2.5 Condiciones Técnicas Exigidas**,



Alcaldía Municipal de
Guacarí - Valle

ESTUDIOS PREVIOS No. MCG-028- 2026

MÍNIMA CUANTÍA

Página 13 de 22

se debe presentar el **FORMATO ANEXO No. 7-** Aceptación de la ficha técnica, debidamente diligenciado y firmado original, suscrito por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o proponente plural, en el que se incluye la totalidad de los servicios a prestar, con sus especificaciones técnicas, comprometiéndose a lo allí señalado en caso que le sea adjudicado el contrato que se derive del presente proceso de contratación.

Para adelantar el proceso que corresponde al suministro e instalación del mobiliario cumpliendo con las especificaciones técnicas del proceso, el Municipio de Guacarí – Valle, requiere que el y/o los oferente(s) cuente(n) con la capacidad instalada, con los recursos técnicos y financieros, el personal idóneo, equipos y herramientas de tecnología acordes al tipo de actividades a realizar, condiciones de seguridad en el trabajo, logística de entrega, manejo y control de materiales sobrantes o residuos que se generen por la actividad suscitada, el oferente y futuro contratista deberá de presentar y cumplir con los siguientes aspectos:

La calidad como tal de todos los productos y/o servicios requeridos por la entidad, entre otros, es un argumento medible de acuerdo a las ofertas del mercado y el valor proporcional de los productos con la calidad esperada.

En esta vía, el Municipio de Guacarí – Valle, exigirá que los productos, y/o servicios ofertados y suministrados por los proponentes estén desarrollados y fabricados bajo ese criterio.

El Municipio de Guacarí – Valle, se reserva el derecho de aceptar o rechazar los productos y/o servicios cuando dichos productos o servicios no cumplan dichos las especificaciones técnicas exigidas en el proceso de selección de Mínima Cuantía.

Los nombres comerciales de materias primas o productos que se llegasen a utilizar en las presentes especificaciones técnicas, se utilizan como referente técnico, podrán utilizarse y proponerse productos de marcas diferentes que cumplan características técnicas iguales o superiores.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El oferente deberá de destinar personal idóneo y con disponibilidad de tiempo para realizarlas actividades, se considera que el personal mínimo requerido será el siguiente:

DESCRIPCION	PERFIL	CANT	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
Coordinador de Logística	Técnico, tecnólogo o profesional en logística, gestión logística, gestión de almacenes, gestión empresarial o áreas afines.	1	Experiencia no menor de dos (2) años, contados a partir de la obtención del título correspondiente, en actividades relacionadas con logística, almacenamiento, distribución, manejo, traslado o instalación de bienes y mobiliario. Debe acreditar experiencia en actividades relacionadas con la entrega, traslado, armado, instalación, ubicación o disposición de mobiliario de oficina o bienes muebles similares, tales como escritorios, sillas, mesas, archivadores u otros elementos de	50%



Alcaldía Municipal de
Guacarí - Valle

ESTUDIOS PREVIOS No. MCG-028- 2026

MÍNIMA CUANTÍA

Página 14 de 22

			dotación institucional.	
Cuadrillas	Personal disponible para las diferentes actividades del proceso, de dos (2) integrantes.	1	Experiencia General: No menor a Un (01) año, en diferentes actividades relacionadas al objeto del proceso. Experiencia Específica Acreditada del Personal de las cuadrillas en (01) contratos cuyo objeto se refiera de manera específica a las actividades del proceso.	100%

Para cumplir con este requisito el proponente deberá presentar debidamente diligenciado y firmado por el proponente o representante legal del proponente, el ANEXO -PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, donde relacione nombre e identificación del personal y adjunte los siguientes documentos de cada uno, así:

- Cédula de ciudadanía
- Diploma del título obtenido.
- Tarjeta profesional con certificado de vigencia expedido por la autoridad competente, si aplica.
- Certificaciones laborales o de experiencia que cumplan con la experiencia específica solicitada para cada cargo.

En casos de ausencia, el Contratista deberá sustituir al recurso humano de manera inmediata, con los requisitos técnicos mínimos exigidos en los estudios previos, de forma tal que no se vea afectado el servicio. Se entiende por ausencia, las incapacidades médicas, vacaciones, licencias, compensatorios, permisos u otros eventos; y el supervisor del contrato deberá constatar el cumplimiento de las normas respectivas y del cumplimiento de las calidades y experiencia del personal de conformidad a lo exigido en este proceso de selección, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo profesional.

El contratista para todos los efectos legales actuará como empleador por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguridad social, cajas de compensación, riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba y por tanto la entidad, no tendrá vinculación laboral algún con el personal que labore en el proyecto.

CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS

El oferente deberá presentar una declaración en la que se comprometa a realizar el adecuado manejo, recolección y disposición de los embalajes, empaques y residuos que se generen con ocasión de la entrega e instalación del mobiliario, procurando su aprovechamiento, reciclaje o disposición final conforme a la normatividad ambiental aplicable.



Alcaldía Municipal de
Guacarí - Valle

ESTUDIOS PREVIOS No. MCG-028- 2026

MÍNIMA CUANTÍA

Página 15 de 22

HORARIOS DE TRABAJO

El oferente deberá contemplar con horarios de trabajo en horas nocturnas o después de terminada la jornada laboral y también fines de semana o festivos, para programar la ejecución de actividades que dificulten su realización en su horario normal. Para ello, el contratista suministrará el listado del personal a su cargo, identificado con número de cédula y el supervisor tramitará el permiso correspondiente para acceder a las áreas de trabajo, previa solicitud del contratista firmado por el representante legal.

- Los empleados o trabajadores que ejecuten las actividades deben contar con sus implementos de seguridad acordes a cada actividad y en perfecto estado, entre otros compromisos a cargo del contratista.

El proponente, junto con su propuesta debe certificar que cumplirá con las anteriores condiciones.

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de máximo dos (02) certificaciones, de contratos celebrados y ejecutados con empresa pública o privada, cuyo objeto sea similar al presente proceso y tenga las siguientes características:

- La cuantía sea igual o superior al valor del presupuesto oficial

La certificación debe especificar claramente:

- Nombre razón social o denominación social del contratante y PROPONENTE NIT, dirección y teléfonos.
- Objeto de contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año).
- Valor final del contrato en pesos, incluido el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante el ejercicio del contrato, a la fecha de terminación de los servicios certificados.

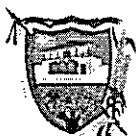
5.3 EXPERIENCIA

Si el proponente o sus integrantes presentan certificaciones en las cuales haya participado como integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán indicar el porcentaje de participación en la asociación.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del Contador Público o del Revisor Fiscal (si la persona jurídica tiene Revisor Fiscal) que así lo acredite.

Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse fotocopia del contrato junto con el acta de recibo final o el acta de liquidación, donde se pueda obtener la información requerida.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.



Alcaldía Municipal de
Guacarí - Valle

ESTUDIOS PREVIOS No. MCG-028- 2026

MÍNIMA CUANTÍA

Página 16 de 22

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Cuando se trate de personas extranjeras sin sucursal en Colombia, EL MUNICIPIO verificará la información sobre las condiciones de experiencia de los proponentes de la siguiente forma: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este documento. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento tal y como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

Nota 1: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

5.4.1 OFERTA ECONÓMICA.

Constituye el valor económico que el oferente propone a la Entidad, en la cual debe incluir todas las variables, índices o costos que inciden en el valor ofertado; y para su elaboración se encuentra el **FORMATO ANEXO NO. 4**, firmado original, publicado con la presente invitación.

Para la presente modalidad de selección, según el numeral 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad en primera medida procederá a revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y los totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

5.4.2 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

En caso de que el valor de la oferta parezca artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, razones que deberán responder a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta y no poner en riesgo el cumplimiento del contrato en caso de ser adjudicado.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de las ofertas debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

5.4.3 OFERTA ÚNICA. Si dentro del Proceso de Selección se presenta un único oferente, y el valor de su oferta se ajusta al Presupuesto Oficial y cumple con todos los requisitos y condiciones técnicas exigidas, se le podrá adjudicar el

5.4 PROPUESTA ECONOMICA



Alcaldía Municipal de
Guacarí - Valle

ESTUDIOS PREVIOS No. MCG-028- 2026

MÍNIMA CUANTÍA

Página 17 de 22

mismo.

5.4.4 RECHAZO DE OFERTAS.

En adición a otras causas previstas por la ley, la Entidad rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. La presentación de la oferta no conste que ha sido recibida en la fecha y horas previstas en el cronograma de la invitación pública en el lugar establecido en el presente proceso de selección de mínima cuantía.
2. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica, o no esté debidamente diligenciada de acuerdo a lo establecido en el ANEXO No 4.
3. Cuando el valor de cada uno de los ÍTEMS y el valor total de la oferta, superen el valor de cada uno de los ÍTEMS y el valor total fijado en el presupuesto oficial, descrito en los estudios previos y los demás documentos publicados dentro del proceso.
4. Cuando la propuesta económica no fuere presentada debidamente firmada por el proponente o el representante legal, si es persona jurídica.
5. Cuando la carta de presentación de la oferta no sea presentada debidamente suscrita por el proponente o, tratándose de una persona jurídica, por su representante legal, la Entidad requerirá su subsanación dentro del término establecido para tal efecto, de conformidad con la normativa vigente.
6. Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de Selección.
7. Por no considerar las modificaciones a la Invitación Pública que mediante adendas haya hecho el Municipio.
8. Cuando se solicite o se le informe al proponente que debe subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiendo aportado, no esté acorde con las exigencias de la Invitación Pública.
9. Cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems en la "PROPUESTA ECONÓMICA", o se modifique o altere, la descripción de un elemento, unidad o cantidad o cuando la propuesta económica no esté debidamente suscrita.
10. Cuando no incluya algún documento que, de acuerdo con la Invitación Pública, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas.
11. No hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No. 2.
12. Se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta u observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
13. Se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios que rigen el procedimiento de contratación.
14. En la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos que no correspondan a la realidad o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación.
15. Cuando no se diligencie el Formato Anexo No 5 de cumplimiento de la experiencia específica.
16. En el caso que se verifique que el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley o que no se allegue la certificación juramentada de no inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses.
17. Cuando la oferta presente valor artificialmente bajo de acuerdo a las condiciones



Alcaldía Municipal de
Guacarí - Valle

ESTUDIOS PREVIOS No. MCG-028- 2026

MÍNIMA CUANTÍA

Página 18 de 22

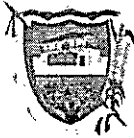
establecidas en el presente proceso de selección.
Cuando no se presenten, no se diligencien correctamente, o no se suscriban en original, todos los Formatos Anexos exigidos en el presente proceso de selección.

7. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.6.3 – Evaluación del Riesgo del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal, evaluó el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de la siguiente manera: EL MUNICIPIO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y post contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad. Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los ajenos a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente. Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre.

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA DEL RIESGO
8,9 Y 10	EXTREMO
6 Y 7	ALTO
5	MEDIO
2,3 Y 4	BAJO

CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en mas del 30%
CATEGORIA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
RARO (Excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
IMPROBABLE (Ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
POSIBLE (Cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
PROBABLE (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
CASI CIERTO (Mayoría de)	5	6	7	8	9	10



Alcaldía Municipal de
Guacarí - Valle

ESTUDIOS PREVIOS No. MCG-028- 2026

MÍNIMA CUANTÍA

Página 19 de 22

las circunstancias)

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO CONTROLES	Impacto después del Tratamiento				AFECTA LA EJECUCIÓN?
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA	
1	GENERAL	EXTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Información suministrada es falsa, errónea o está desactualizada	Retraso en el desarrollo del proceso de contratación	1	1	2	BAJO	Proponente	Realizar verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista para acreditar experiencia e idoneidad	1	1	2	BAJO	SI
2	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Incumplimiento de los procedimientos de la Contratación	Retraso en el desarrollo del proceso de contratación	1	1	2	BAJO	Grupo de contratación	Aplicación del manual de contratación y las directrices del comité de contratación	1	1	2	BAJO	SI
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento de las obligaciones Contractuales	-La Entidad no satisface su necesidad por la no entrega oportuna de los productos -Dilatación en el cumplimiento de las metas	2	1	3	BAJO	Contratista	Actividades claras y verificables - Procedimientos sancionatorios – Trazabilidad de informes de incumplimiento o- Terminación unilateral del contrato -	1	1	2	BAJO	SI
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas.	Incumplimiento del Contrato	1	4	5	MEDIO	Contratista	Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dependiendo de la gravedad tomar acciones correctivas.	1	2	3	BAJO	NO



Alcaldía Municipal de
Guacarí - Valle

ESTUDIOS PREVIOS No. MCG-028- 2026

MÍNIMA CUANTÍA

Página 20 de 22

6	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONA	El Contratista no suscriba el contrato	Retraso en el desarrollo del proceso de contratación	1	1	2	BAJO	Contratista	Verificar la disponibilidad del contratista para la ejecución	1	1	2	BAJO	SI
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONA	Demoras en la presentación de documentos requeridos para el desarrollo del contrato	Retraso en el inicio	2	1	3	BAJO	Contratista	Control a la entrega de documentos	2	1	3	BAJO	SI
7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONA	Gestión de avance físico del contrato	Retraso en la duración del proyecto	2	2	4	BAJO	Contratista	Adecuado control del contrato	1	1	2	BAJO	SI
8	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONA	Riesgo accidentes que puedan surgir en el desarrollo del contrato	Retraso y/o imposibilidad en el desarrollo o ejecución	3	4	7	ALTO	Contratista	-Vinculación ARL – Verificación de los pagos de seguridad social	1	2	3	BAJO	SI
9	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONA	Daños ocasionados por el contratista a los bienes, equipos o instalaciones de la entidad contratante	Detrimento patrimonial	2	3	5	MEDIO	Contratista	El contratista deberá responder patrimonialmente por los daños ocasionados a los bienes de la entidad.	2	2	4	BAJO	



Alcaldía Municipal de
Guacarí - Valle

ESTUDIOS PREVIOS No. MCG-028- 2026

MÍNIMA CUANTÍA

Página 21 de 22

11	E S P E C I F I C O	E X T E R N O	E J E C U C I O N	R E G U L A T O R I O	Cambios regulatorios relacionados con el objeto contractual	Retraso y/o imposibilidad en el desarrollo o ejecución	2	2	4	B A J O	Grupo de Contratación y el supervisor	Verificación permanente en la normatividad de la contratación	2	2	4	B A J O	SI
----	--	---------------------------------	---	---	---	--	---	---	---	------------------	---------------------------------------	---	---	---	---	------------------	----

El contratista deberá garantizar la disponibilidad, calidad, embalaje, transporte, cargue, descargue y entrega oportuna de los bienes objeto del contrato, asumiendo los riesgos asociados a dichas actividades hasta su entrega y recibo a satisfacción por parte de la Entidad

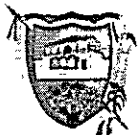
N O	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA DE INICIO DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA DE COMPLETAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
				¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD: ¿CUÁNDO?
1.	Grupo de Contratación	Desde la etapa precontractual	Todo el proceso contractual	Revisión cuidadosa de los documentos aportados por el proponente antes de iniciar el proceso de selección.	Todo el proceso contractual.
2.	Grupo de contratación	Desde la etapa precontractual	Todo el proceso contractual	Revisión minuciosa del grupo de contratación del proceso contractual.	Todo el proceso contractual.
3.	Supervisor	Desde la etapa precontractual	Liquidación del contrato	Revisión de la ejecución y entrega oportuna de las actividades previo a pagos.	Todo el proceso de ejecución del objeto contractual.
4.	Supervisor	A Partir De La Fecha De Iniciación de la ejecución	Liquidación del contrato	Supervisión	Durante todo el proceso contractual.
5.	Grupo de contratación	A Partir De La Fecha De Iniciación de la ejecución	Liquidación del contrato	Supervisión	Durante todo el proceso contractual
6.	Grupo de contratación	Desde la etapa precontractual	Suscripción del contrato	verificación de la disponibilidad del proveedor	Todo el proceso de legalización e inicio de la ejecución
7.	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución	Liquidación del contrato	Requerimientos al contratista	En la presentación de cada uno de los informes y/o cuando lo requiera la supervisión
8.	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución	Liquidación del contrato	Supervisión	Mensualmente
9.	Grupo de contratación y supervisor	A Partir De La Fecha De suscripción del contrato y/o Iniciación de la ejecución	Hasta La liquidación	Supervisión	Durante todo el proceso contractual
10.	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución contrato	Hasta la terminación del Contrato	Seguimiento por parte de la supervisión.	Diario
11.	Grupo de contratación y supervisor	Inmediato, una vez se presente el evento	Una vez se realicen los ajustes requeridos para hacer posible la continuación del desarrollo del objeto contractual	Informes de supervisión -- Requerimientos contratistas Entidad Estatal	Según la solicitud de alguna de las partes contractuales

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE

Calle 4 N° 8 – 16 / Código Postal: 763501 / PBX: 2538547 / 2538646 / 2538044 / FAX 2530828

contactenos@guacarí-valle.gov.co – www.guacarí-valle.gov.co

Guacarí – Valle del Cauca • NIT. 891.380.089-7



Alcaldía Municipal de
Guacarí - Valle

ESTUDIOS PREVIOS No. MCG-028- 2026

MÍNIMA CUANTÍA

Página 22 de 22

CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.5.4 y 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinará la exigencia de garantías teniendo en cuenta la naturaleza, objeto, valor, plazo y riesgos asociados a la ejecución del contrato.

Para el presente contrato, cuyo objeto corresponde al suministro, entrega e instalación, cuando aplique, de mobiliario, la Entidad considera necesario exigir al contratista la constitución de una garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	10 % del valor de la orden de compra	Por el término de garantía de los bienes y, en todo caso, conforme a lo establecido en los documentos del proceso.

FECHA DE ELABORACIÓN DE LOS
ESTUDIOS:

DÍA

29

MES

09

AÑO

2026

NOMBRE DEL FUNCIONARIO
RESPONSABLE:

CARMEN ZORAYA CIFUENTES CAMPO

FIRMA:

JEFE OFICINA JURÍDICA

JUAN PABLO DORADO SAAVEDRA

FIRMA

ROL FINANCIERO

JULIÁN DAVID ZAPATA GONZALEZ

FIRMA

Proyectó y elaboró: Viviana A. Domínguez Guerrero – Técnica Administrativa
Revisó y aprobó: Juan Pablo Dorado Saavedra – jefe Oficina Asesora Jurídica.